



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones, no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.



Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 11 de Abril

Número 83

### Presidencia del Gobierno

*ORDEN de 29 de marzo de 1958 por la que se aprueban las instrucciones para la aplicación del Decreto de 13 de febrero de 1958 sobre tramitación de planes provinciales o comarcales de obras y servicios.*

Esta Presidencia del Gobierno, para la aplicación del Decreto de 13 de febrero de 1958, sobre tramitación de Planes provinciales o comarcales de Obras y Servicios, ha tenido a bien dictar las instrucciones siguientes:

#### I.— OBRAS O SERVICIOS QUE DEBEN SER OBJETO DE LOS PLANES

Artículo 1.º 1. Serán objeto de los Planes provinciales o comarcales las obras o servicios a que se refiere el artículo primero del Decreto de 13 de febrero de 1958.

2. Salvo que otra cosa se acuerde por la Comisión Delegada correspondiente, no se incluirán en los planes las obras o servicios que hubieren sido objeto de planes nacionales aprobados por el Gobierno, tales como los de construcciones escolares, grandes polígonos de urbanismo, colonización de grandes zonas y concentración parcelaria, que se ejecutarán de conformidad a lo

preceptuado en las disposiciones especiales.

3. El Ministerio de Hacienda llevará a cabo, en su caso, la comunicación a que alude el artículo 10, párrafo 2 del Decreto de 13 de febrero de 1958, con referencia a los créditos que específicamente se consignen en los respectivos presupuestos con destino a la ejecución de los planes.

4. La Comisión Delegada correspondiente, al aprobar los planes en la forma prevista en el artículo 12 del Decreto de 13 de febrero de 1958, determinará aquellas obras que, aun habiendo de satisfacerse con créditos cuya administración se realice por las Comisiones provinciales, deban ser ejecutadas por los órganos del Departamento Ministerial a que correspondan, en razón de exigencias técnicas o a la participación económica del Estado u Organismo paraestatal.

5. La Comisión Delegada correspondiente comunicará al Ministerio de Hacienda, para que pueda tenerlo presente en los expedientes en que haya de informar, el detalle de los planes que apruebe.

6. En ningún caso se concederán subvenciones ni ayudas económicas de cualquier tipo para la realización de obras de carácter local o provincial, sin que estén incluidas en los planes respectivos, aunque la obra no

deba ser realizada por las propias Corporaciones locales, salvo acuerdo de la Comisión Delegada correspondiente.

7. Cuando la ayuda económica para la ejecución de las referidas obras consista en anticipos y préstamos a otorgar por el Estado u Organismos paraestatales, su concesión se ajustará a las disposiciones vigentes sobre la materia, debiéndose tramitar las peticiones por conducto de la respectiva Comisión provincial de Servicios técnicos, que será la encargada de administrar los auxilios que se concedan.

#### II.—COMISIONES PROVINCIALES O COMARCALES DE SERVICIOS TECNICOS

Art. 2.º 1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 4, párrafo 2 del Decreto de 13 de febrero de 1958, formarán parte del pleno de la Comisión provincial de Servicios técnicos.

a) En las provincias que dependan de más de una Confederación Hidrográfica, el Ingeniero Jefe de los Servicios Hidráulicos que designe el Ministerio de Obras Públicas.

b) En las provincias donde existan separadamente Cámaras de Comercio y de Industria, serán Vocales los representantes de una y otra Cámara.

c) El representante de las Cajas de Ahorros será designa-

do por aquéllas cuya Capital radique en la provincia.

d) El Alcalde de la capital de la provincia, como uno de los Procuradores en Cortes.

e) El Delegado provincial de la Vivienda estará asistido por el Jefe de los Servicios Técnicos de la Delegación.

2. La designación de otro funcionario para el cargo de Secretario de la Comisión en vez del que lo es de la Diputación Provincial sólo podrá realizarse en caso justificado y dando cuenta de ello a la Dirección General de Administración Local.

3. Los Vocales que, hasta el máximo de tres, podrán incorporarse a la Comisión permanente, según el artículo cuarto, párrafo 3 del citado Decreto, serán funcionarios técnicos facultativos de la Administración del Estado, y necesariamente uno de ellos del Ministerio de Obras Públicas y otro del Ministerio de la Vivienda.

Art. 3.º Las funciones que según el artículo quinto, párrafo 2 del Decreto de 13 de febrero de 1958, corresponden a la Comisión permanente, sólo afectarán a la administración de los créditos con cargo a los cuales se realicen las obras, cuando se trate de aquéllas cuya ejecución se atribuye a los Departamentos ministeriales para la Comisión Delegada correspondiente, según el artículo primero, párrafo 4 de la presente Orden.

Art. 4.º En Alava y Navarra, la Comisión provincial de Servicios técnicos será sustituida por el órgano colegiado que a propuesta de las respectivas Diputaciones, y previo informe de la Dirección General de Administración Local, designe la Presidencia del Gobierno.

Art. 5.º 1. En Ceuta y Melilla las funciones que el artículo quinto del Decreto de 13 de febrero de 1958 atribuye a

las Comisiones provinciales de Servicios técnicos corresponden a las Juntas Coordinadoras de los Servicios de Administración de aquellas Plazas.

2. La Comisión permanente de dichas Juntas estará integrada por:

Presidente: El Administrador general del Territorio.

Vicepresidente: El Alcalde.

Vocales: El Subdelegado de Hacienda y los que designe el Gobernador general de los Territorios; y

Secretario: El de la Junta Coordinadora de los Servicios de Administración.

### III.—PROCEDIMIENTO

Art. 6.º 1. Recibidas en la Presidencia del Gobierno las propuestas de las Comisiones de Servicios Técnicos, remitirá aquélla a los Departamentos ministeriales competentes, en cada caso, una relación valorada de las obras, a fin de que por los mismos se informe acerca de las que por su importancia técnica o por la participación económica estatal, no deben ser ejecutadas por las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos, según lo dispuesto en el artículo primero, párrafo 4.

2. La Comisión Delegada, al aprobar los planes, determinará concretamente las obras que deben ser ejecutadas por los órganos de la Administración Central.

3. En las certificaciones que expidan los Servicios técnicos de la Administración Central para pago de las obras que ejecute se distinguirá la parte que haya de satisfacerse con aportaciones estatales y con las de Corporaciones, Entidades o particulares, según el porcentaje a que se hubieren comprometido. La documentación correspondiente se remitirá a las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos para

su ulterior tramitación y pago.

4. Cuando se trate de obras que deban ser ejecutadas por los Servicios Técnicos dependientes de las Comisiones provinciales, se distinguirán asimismo, para su abono, las cantidades que deben satisfacer cada uno de los que cooperen a su realización.

Art. 7.º 1. La ejecución de las obras y servicios se efectuará con sujeción a las normas contenidas en el capítulo quinto de la vigente Ley de Contabilidad y a las instrucciones que, dentro de sus respectivas competencias dicten la Presidencia del Gobierno y los Ministerios de Hacienda, Obras Públicas y Vivienda.

2. La excepción de las formalidades de subasta y concurso únicamente será acordada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad.

Art. 8.º En cuanto sea posible se procurará la formación de proyecto-tipo que puedan servir para una serie de obras análogas, sin perjuicio de las adaptaciones de detalle que, en cada caso, se precise.

### IV.—COORDINACIÓN CON LA COOPERACIÓN PROVINCIAL

Art. 9.º 1. La cooperación provincial atenderá principalmente a los fines siguientes:

a) Facilitar a los Municipios la ayuda suplementaria que precisen para la ejecución de los planes nacionales a que se refiere el artículo primero, párrafo segundo.

b) Prestación de los servicios municipales.

c) Obras cuya realización no haya sido posible con cargo a los créditos que administren las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos.

2. En relación a las obras que se realicen con cargo a los créditos que administren las Comisiones provinciales de Servicios

Técnicos, la cooperación provincial podrá concretarse en:

a) Asistencia técnica para la redacción de los proyectos respectivos.

b) Proporcionar a los Municipios, en concepto de subvención o anticipo reintegrable, la cantidad que precisa aportar para la realización de las obras en cuya ejecución colaboren económicamente el Estado o los organismos paraestatales.

c) Contribuir con su aportación a la financiación de las obras.

Art. 10. Para mejor cumplimiento y fiscalización ulterior de lo dispuesto en los apartados E) y F) del artículo octavo del Decreto de 13 de febrero de 1958, la Presidencia del Gobierno podrá solicitar de la Dirección General de Administración Local informe sobre la relación de obras y servicios a que se refiere el artículo 15, apartado segundo del mencionado Decreto, y que se hallen incluídas en los presupuestos de los Ayuntamientos y Diputaciones del Ejercicio económico para el que se haya aprobado el Plan.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El Ministerio competente en cada caso, podrá acordar la ejecución según la legislación anterior, durante el actual ejercicio, de las obras aprobadas con anterioridad a la publicación del Decreto de 13 de febrero de 1958.

Madrid, 29 de marzo de 1958.  
Carrero.

## Anuncios Oficiales

### Servicio de la Patata de Siembra

#### Delegación de Vitoria

Se pone en conocimiento de los agricultores productores de patata de siembra de la provin-

cia de Burgos, que la Junta determinadora de precios de patata de consumo, constituida a tenor de lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de noviembre de 1953, ha acordado que el precio de compra que ha estado en vigor para la patata de consumo en las zonas de siembra durante la primera y segunda quincena de marzo último ha sido el de 1'82 y 2 pesetas kilogramo, respectivamente.

Vitoria, 7 de abril de 1958.—  
El Delegado del Servicio, Juan Arrugaeta.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente en la sesión celebrada el día 24 de enero de 1958*

Preside el Ilmo. Sr. D. Mariano Jaquotot Uzuriaga, Alcalde Presidente, asistiendo D. Carlos Plaza Barrio, D. Emilio Villalaín Rodero, D. Gerardo de Mateo Merino, D. José María Sanz Briones, D. Blas Fernández Sanz y D. Emilio Arroyo Alcalde, Tenientes de Alcalde; D. Jesús Pérez Córdoba, Oficial Mayor Letrado, en funciones de Secretario General de la Excelentísima Corporación, y D. Angel Loreno Polaino Antonino, Interventor de Fondos.

Se abrió la sesión a las trece horas, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 17 del actual.

### DICTAMENES

*Administración de Propiedades*

2. Comunicar al Tenis Club de Burgos, que no es posible cederles los antiguos locales en el edificio del Teatro Principal, que ocupaban los Servicios de la Policía Municipal y Electricistas, por estar pendiente de reso-

lución el destino definitivo del Teatro.

3. Dejar sobre la Mesa un expediente sobre petición de licencia para instalar un "camping" en la zona de Fentes Blancas.

4. Modificar el sistema de suministro de agua a las Escuelas del Barrio de Gamonal.

5. Ceder al servicio de Autobuses el antiguo Fielato de la Carretera de Valladolid, para destinarlo a refugio de los usuarios de la línea de Hospital del Rey.

### Arbitrios

6. Desestimar el recurso de reposición formulado por "Ediciones Aldecoa", S. A., contra el requerimiento para satisfacer los derechos correspondientes por unas máquinas instaladas en dicha Industria.

7. Excluir del Padrón sobre edificación a la finca núm. 10 de la calle de Villalón.

8. Desestimar la petición de D. Marcelino Miguel, solicitando se deje sin efecto el cobro del arbitrio que se le ha liquidado por no haber llevado a cabo obras de adecentamiento en la fachada de la casa núm. 72 de la calle de Fernán González.

9. Desestimar la petición de la Caja de Ahorros Municipal solicitando la reducción de los derechos o tasas por voladizos de las casas de su propiedad, destinadas a viviendas protegidas.

### Estadística

10. Pasar a informe de la Intervención de Fondos una factura del escultor D. Pablo Barbado por confección de cuatro placas de rotulación de calles.

### Hacienda

11. Imponer un canon de 25 pesetas anuales a D. Máximo Alonso por construcción de una rampa de acceso a una finca sita al término de La Ronda.

*Obras particulares*

12-16. Conceder las siguientes licencias de obras: a Sra. Viuda de D. E. Pérez Pardo, para construir un pabellón en el interior de una finca sita en la calle Francisco Salinas; a D. Angel Rodrigo Antón, para construir un almacén en las fincas que posee en la calle Cristóbal de Andino; a D. José Barrios Marlasca, para reformar y ampliar la planta baja de la casa núm. 109 de la calle de Vitoria; a don Constantino Marci, para elevar una planta al pabellón que construye en el lugar denominado "Fuente El Pinto"; y a Constructora Inmobiliaria Castilla, Sociedad Anónima, para apertura de zanjas para la acometida de aguas a la casa núm. 9 de la Avenida del General Sanjurjo.

17. Comunicar a Edificios Feygón, S. A., que urbanísticamente es autorizable una altura de 16 plantas para el edificio que va a construir en la Plaza de Burgos.

*Personal*

18. Aprobar unas normas para abono de una certificación al miembro de la Policía Municipal que efectúe lanzamientos de casas ruinosas para el desaloje de los inquilino.

19. Idem para el desplazamiento de los empleados municipales en actos de servicio.

20. Aprobar una minuta de honorarios de personal técnico municipal.

*Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos*

Quedar enterada la Comisión de diversos partes y escritos.

Se levantó la sesión a las catorce horas.

Burgos, 27 de enero de 1958. El Secretario acctal., Jesús Pérez Córdoba.—V.º B.º El Alcalde acctal., Mateo.

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente el día 7 de febrero de 1958.*

Preside el Ilmo. Sr. D. Mariano Jaquotot Uzuriaga, Alcalde Presidente, asistiendo D. Carlos Plaza Barrio, D. Vicente Pérez Ortega, D. Emilio Villalán Rodero, D. Eduardo Conde Merino, D. Mariano Pérez López, D. José María Sanz Briones, D. Emilio Arroyo Alcalde y D. Teófilo Iturriaga del Olmo, Tenientes de Alcalde; D. Jesús Pérez Córdoba, Oficial Mayor Letrado, en funciones de Secretario General, y don Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de Fondos.

Se abrió la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 31 de enero pasado.

## DICTAMENES

*Administración de propiedades*

2. Adjudicar a Talleres Alcom, de Burgos la confección de 8.700 bolas para la amortización de Obligaciones.

3. Aprobar una factura de talleres Lara por trabajos de adaptación del despacho de la Secretaría General.

4. Enajenar un semoviente del servicio de Paseos y Jardines, y adquirir otro.

*Obras Públicas*

5. Autorizar a D. Mariano Hidalgo San Martín para construir una entrada de carruajes frente a la casa núm. 13 de la calle de General Mola.

6. Aprobar la 4.ª certificación de las obras de ensache de calzada y pavimentación del Paseo de los Vadillos a favor de Alcazamsa, S. A.

*Personal*

7. Admitir la renuncia al

cargo que formula el Vigilante del Colector Norte D. Nicolás Presa.

8. Desestimar la petición del conductor del Parque de Bomberos D. Simón Bernabé Pérez, solicitando aumento de sueldo.

9. Declarar que no procede de momento introducir variaciones en la gratificación que perciben los agentes de circulación de la Policía Municipal.

10. Idem, idem, de las que perciben agentes de la Policía Municipal por servicios especiales.

11. Idem, idem, de los del servicio de información del mismo Cuerpo.

12. Abonar 910 pesetas a D. Concordio Pérez Escolar como diferencia entre los sueldos de auxiliar y Conserje del Mercado de Abastos, entre mayo y diciembre de 1957, en que desempeñó interinamente esta última plaza.

13. Conceder a D.ª María Amparo Nebreda Sanz la pensión de orfandad correspondiente, como hija soltera del Interventor de Arbitrios fallecido, D. Felipe Nebreda.

*Urgencia*

Designar las Secciones de Quintas que han de intervenir en las labores municipales del alisfamiento.

Designar al Sr. García Linares, Vocal representante del Ayuntamiento para los sorteos de Quintas e informes de expedientes de prórroga de primera clase.

Determinar que las operaciones de Quintas en el presente año se lleven a cabo en el edificio del Grupo Escolar "Generalísimo Franco".

Subvencionar con 2.500 pesetas el viaje de estudios que realizará la primera promoción de la Academia de Derecho.

Quedar enterada la Comisión de la reorganización que se introduce en los servicios administrativos de la Corporación.

## Cuentas

Aprobar una factura por impresos para la sección de Arbitrios.

## Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Quedar enterada la Comisión de diversos partes y oficios.

Asistir una representación como de costumbre a la fiesta que celebra la Congregación Burgense de San Julián Obispo.

Se levantó la sesión a las veinte horas y treinta minutos.

Burgos, a 10 de febrero de 1958.—El Secretario acctal., Jesús Pérez Córdoba.—V.º B.º El Alcalde acctal., Mateo.

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 14 de febrero de 1958, en segunda convocatoria.*

Preside el primer Teniente de Alcalde, D. Carlos Plaza Barrio, en funciones de Residente, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Mariano Jaquotot Uzuriaga y asisten los Sres. D. Emilio Villain Rodero, D. Eduardo Conde Merino, D. Vicente Pérez Ortega, D. Mariano Pérez López, don José María Sanz Briones y don Teófilo Iturriaga López; D. Jesús Pérez Córdoba, en funciones de Secretario General de la Excelentísima Corporación, como Oficial Mayor Letrado y excusa su falta de asistencia, los Sres. de Mateo y Arroyo.

Igualmente asiste el Sr. Interventor de Fondos Municipales, D. Ángel Lorenzo Polaino.

Se abre la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos.

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 7 de los corrientes.

## DIDTAMENES

## Asuntos económicos

2. Se acordó elevar a definitivo el avance del registro para

la exacción de solares edificados y sin edificar.

3. Se aprueba el Padrón para el percibo del Arbitrio de la riqueza rústica y pecuaria para el actual ejercicio.

4. Se aprueba también el Padrón del Arbitrio no fiscal sobre las puertas que abren al exterior.

5. Asimismo se aprueba el Padrón para la exacción del Arbitrio de rodaje o arrastre para el presente ejercicio.

6. Igualmente se aprueba la matrícula para la percepción del derecho por el aprovechamiento de aceras para la entrada de carruajes.

## Asuntos generales.

7. Se adjudica un lote de 38 árboles a D. Antonio Duque Gómez, por un importe de pesetas 13.919'85.

## Obras y servicios.

8. Se concede autorización a «Electra de Burgos», S. A., para apertura de calicatas en la calle de Vitoria.

9. Se acuerda llevar a cabo la demolición de la casa, número 59 de la calle de San Juan, cuyos trabajos se llevarán a cabo por la Brigada Obrera Municipal, bajo la dirección del señor Arquitecto Municipal.

10. Se desestima una instancia formulada por los Enlaces Sindicales, en la que solicitaban una gratificación para los productores eventuales al servicio del Ayuntamiento.

11. Se desestima igualmente el escrito presentado por los productores del servicio de policía urbana, en el que solicitaban el mantenimiento de un plus adicional por el horario de trabajo.

Se conceden las siguientes autorizaciones de obras a los siguientes señores:

12. A D. Gabriel Moral Marquina, para reformar la cubierta del patio de cobertura de la casa

número 25 de la calle de Almirante Bonifaz.

13. A D.<sup>a</sup> Victorina Alonso Gómez, para construir una portada comercial en la planta baja de la casa número 37 de la calle de San Pablo.

14. Se autoriza a D. Vicente Baixauli Bernardo, para derribar la casa, número 17 de la calle de San Esteban, declarada en ruina.

15. A D. Enríque Nartallo, para construir un panteón en el Cementerio Mnicipal de San José.

16. A D. Tomás Giménez Martínez, para construir un pabellón y un desván en el interior de la finca, sita en el número 14 de la calle de San Cosme.

17. A D. Manuel Ortega Hortigüela, para reformar la planta baja de la casa número 3 de la calle de Santa Agueda,

18. A D.<sup>a</sup> María Fernández-Villa Dorbe, para reformar el interior de la vivienda del piso 3.º, derecha de la casa número 25 de la calle de la Puebla.

19. A D. José García Gil, para las obras de incrustación en la general del ramal de alcantarillado de la casa que ha construido en la calle Nueva, contigua a la de Delicias.

20. A D. Antonio Soto Hermosilla, para análogas obras de la casa número 8 de la calle de Las Fuentecillas.

21. Se desestima la petición de D. Juan Quintana Diez, para construir un gallinero en un terreno del Paseo de los Pisones.

22. Se acuerda que por el Negociado de Compras y Subastas, se adquieran seis discos de ruedas de camión para el servicio municipal.

23. Se acuerda la adquisición de pintura para la señalización en las vías municipales.

## Cuentas.

Se aprueban varias de las pre-

sentadas debidamente informadas por las respectivas comisiones.

Se acuerda que las presentadas por Electra de Burgos, S. A., sobre alumbrado público y dependencias, pasen a la Comisión correspondiente, para que efectúe un estudio sobre el contrato de suministro en este Ayuntamiento y otros extremos.

De igual manera se acordó que los recibos presentados por la Compañía Nacional Telefónica de España, pasen a la Comisión correspondiente para su estudio.

*Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos.*

Quedar enterada la Comisión de diversos partes.

Escrito de los Ilmos. Sres. Director general de Administración Local y Delegado Nacional de Provincias de la Secretaría General del Movimiento, agradeciendo los despachos cursados con motivo de la constitución del nuevo Ayuntamiento.

Otro del Reverendísimo Padre Rector del Seminario de Misiones Extranjeras, agradeciendo el pésame por el fallecimiento de Monseñor Francisco Santos Santiago.

Fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, desestimando la reclamación de don Bernardo Santa Olalla, sobre una liquidación practicada por contribuciones especiales.

Se aprueba una propuesta de la Presidencia, para que correspondiendo a la gentileza y atenciones que dispensaran a la Ciudad con motivo de la asistencia a la Asamblea con el objeto de tratar de la resolución del proyecto del Ferrocarril Directo Madrid Burgos, se les declare Huéspedes de Honor de la Ciudad a los Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Autoridades y personalidades que asistan a la referida Asamblea.

Por último, se acordó hacer

constar en acta el sentimiento de la Comisión por el fallecimiento del periodista local, don Gregorio Carmona.

Burgos, 24 de febrero de 1958. El Secretario accidental, Jesús Pérez Córdoba.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Gerardo de Mateo.

#### **Ayuntamiento de Cayuela**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cayuela, a 31 de marzo de 1958.—El Alcalde, José Arceo.

#### **Ayuntamiento de Villasidro**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dic-

tamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villasidro, 31 de marzo de 1958.—El Alcalde, Leovigildo Barriuso.

#### **Ayuntamiento de Tubilla del Agua**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tubilla del Agua, 24 de marzo de 1958.—El Alcalde, Félix Padilla.

### Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sargentos de la Lora, 24 de marzo de 1958. — El Alcalde, Constantino Rodríguez.

### Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación,

durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santo Domingo de Silos, a 31 de marzo de 1958. — El Alcalde.

### Ayuntamiento de Quintanapalla

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quitanapalla, 31 de marzo de 1958. — El Alcalde, Hilario Pérez.

### Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas

81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avellanosa de Muñó, 31 de marzo de 1958. — El Alcalde, Antimio Lázaro.

### Ayuntamiento de Iglesiarrubia

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipi-

pio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iglesiarubia, 31 de marzo de 1958. — El Alcalde, Miguel López.

### Ayuntamiento de Anguix

Confeccionado el reparto de plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año actual de 1958, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle, y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Anguix, 7 de abril de 1958. El Alcalde, Paulino Calvo.

### Ayuntamiento de La Aguilera

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de recтификаción, referido al 31 de diciembre último, que expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

La Aguilera, 2 de abril de 1958. — El Alcalde, Alejandro Rojo.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Villegas

En esta Alcaldía se halla depositado un fardo de bacaladas,

que fué hallado el día 5 del actual mes en la carretera de Burgos a Sasamón.

El que acredite ser su dueño puede pasar a recogerle.

Villegas, 7 de abril de 1958. El Alcalde.

### Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

*Anuncio de subasta para la construcción de un Cementerio municipal en Cilleruelo de Abajo*

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se sacan a subasta las obras de construcción de un cementerio municipal de esta villa, con arreglo al Pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal y por el precio de subasta de pesetas ochenta y ocho mil setecientos noventa y dos con ochenta y cuatro céntimos (88.792,84). Se hace constar que el Ayuntamiento se obliga a la aportación de piedra al pie de obra, haciendo uso de la prestación personal.

Para tomar parte en la subasta se consignará previamente como garantía provisional, la cantidad de 2.663,78 pesetas, en la Depositaria municipal. La fianza definitiva a constituir por el rematante ascenderá a cinco mil trescientas veintisiete pesetas con cincuenta y siete cts. (5.327,57), o sea el 6% del presupuesto.

Las obras deberán dar comienzo en el plazo de 10 días a contar del siguiente al de la adjudicación definitiva, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su comienzo, y el pago de las mismas se hará por meses vencidos en virtud de las certificaciones que expida el Arquitecto Director.

El acto de la subasta, tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del siguiente día

hábil a la terminación de un período de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Las proposiciones, acompañadas del justificante de la garantía provisional y de una declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9-1-1953, serán entregadas en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta.

El proyecto, pliego de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente

### Modelo

Don..... de... años de edad, estado..... profesión..... vecindad..... (.....), enterado del anuncio que publica el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al día... y de las bases y condiciones técnicas, económicas y administrativas, que han de regir la subasta y ejecución de las obras de un Cementerio Municipal, en Cilleruelo de Abajo, se compromete a realizarlas con sujeción estricta a dichas bases y condiciones por la cantidad total de pesetas..... (en letra).

En....., a... de... de 1958.

(Firma de proponente).

Cilleruelo de Abajo, de abril de 1958.—El Alcalde, Esteban Monzón.